



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE/JGE181/2017

### ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN TEMPORAL PARA OCUPAR CARGOS DISTINTOS DE VOCAL EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO

#### ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- II. El 14 de septiembre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE210/2016, mediante el cual aprobó los *Lineamientos para la incorporación temporal para ocupar cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos).
- III. El 8 de septiembre de 2017, previa sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral Nacional, inició el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

#### CONSIDERANDO

1. Que en términos del artículo 41, Base V, Apartado A párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que el párrafo segundo de la citada Base V, Apartado A, del artículo 41 de la Constitución establece, entre otras cosas, que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 41, Apartado D de la Constitución, establece entre otras cosas, que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
4. Que el artículo 29, numeral 1 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley)*, establece que el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esa Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
5. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la *Ley*, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
6. Que de conformidad con el artículo 42, numeral 2 de la *Ley*, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
7. Que de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la *Ley*, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

integrará, con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

8. Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, inciso b) de la *Ley*, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
9. Que el artículo 49, numeral 1 de la *Ley*, establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
10. Que el artículo 51, numeral 1, incisos f), j), k) y l) de la *Ley*, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
11. Que el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la *Ley*, dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.
12. Que el artículo 201, numerales 1 y 3 de la *Ley*, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, por conducto de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral Nacional; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la *Ley* y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.

13. Que el artículo 202, numeral 2 de la *Ley* señala que para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 Constitucional.
14. Que el artículo 10, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), en sus fracciones VIII y IX prevé que corresponde a la Comisión del Servicio emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al ingreso, aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la DESPEN, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
15. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción XI, del *Estatuto*, en relación con los artículos 169 del propio *Estatuto* y 21 de los *Lineamientos para la Incorporación Temporal para ocupar cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos), corresponde a la Junta General Ejecutiva aprobar la incorporación temporal.
16. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones IV y V del *Estatuto*, corresponde al Secretario Ejecutivo supervisar el desarrollo de las actividades que realice la DESPEN y determinar las vacantes de urgente ocupación.
17. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del *Estatuto*, dispone que corresponde a la DESPEN planear, organizar y operar el Servicio, en los términos previstos en la *Ley*, en el *Estatuto* y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo, entre otros, los cambios de adscripción así como los procedimientos contenidos en el citado *Estatuto*; y, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
18. Que el artículo 18 del *Estatuto*, determina que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de la Constitución, la *Ley*, el *Estatuto*, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.

19. Que de acuerdo con el artículo 19, fracciones I, II y III, del *Estatuto*, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral. Promover que el desempeño de sus miembros se apegue a dichos Principios; y se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como que fomenten un ambiente laboral libre de violencia y la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones.
20. Que el artículo 78, fracción II del *Estatuto* establece que es un derecho del Personal del Instituto ser asignado en alguno de los cargos o puestos de la estructura ocupacional del Instituto y adscrito a un área específica del mismo.
21. Que de conformidad con el artículo 144 del *Estatuto*, la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo, a través de entre otras vías, la incorporación temporal.
22. Que el artículo 147 del *Estatuto*, prevé que la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el ingreso y la ocupación de plazas vacantes y podrá hacer observaciones y solicitar a la DESPEN los informes que considere pertinentes.
23. Que en términos del artículo 166 del *Estatuto*, el Secretario Ejecutivo podrá declarar la urgente ocupación de vacantes o de disponibilidad en cargos distintos de Vocal Ejecutivo e instruirá a la DESPEN para que inicie la ocupación temporal.
24. Que de conformidad con el artículo 169, del *Estatuto*, la Junta aprobará el procedimiento de incorporación temporal en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, previo conocimiento de la Comisión, y se deberá tomar como base, lo siguiente:
  - I. Podrá participar el personal del Instituto;
  - II. Se integrará una terna de aspirantes, que hayan obtenido los mejores resultados en las evaluaciones del desempeño de los dos últimos años;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- III. Se diseñará el procedimiento de evaluación, que se desarrollará mediante entrevista previa valoración de su trayectoria en el Instituto, en los términos previstos en dicho procedimiento;
  - IV. Se establecerá la calificación mínima y los criterios de desempate, y
  - V. La Junta aprobará la incorporación temporal de quien haya obtenido la mayor calificación en las evaluaciones
25. Que para la incorporación temporal también debe observarse lo establecido en los *Lineamientos*, cuyos artículos 1 y 2, disponen que dicho ordenamiento tiene por objeto regular los términos en que deberá efectuarse la ocupación de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional distintos de Vocal Ejecutivo en el sistema del Instituto Nacional Electoral, los Miembros del Servicio y personal de la Rama Administrativa del Instituto deberán aplicar y sujetarse obligatoriamente a dicho ordenamiento.
26. Que de acuerdo con el artículo 9 de los *Lineamientos*, Los Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad o los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva podrán proponer a la DESPEN se considere en la integración de la terna de Aspirantes al personal de la Rama Administrativa que se considere cuente con el perfil requerido para el cargo o puestos, y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 10 de los mismos *Lineamientos*.
27. Que de conformidad con el artículo 10 de los *Lineamientos*, la DESPEN, integrará una terna de aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados en las evaluaciones del desempeño de los dos últimos años que:
- I.- Cumplan los requisitos establecidos en el artículo 142 del Estatuto;
  - II.-Tengan los más altos promedios de las dos últimas evaluaciones del desempeño;
  - IV. Cuenten, al menos con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura, para ocupar cargos del Cuerpo de la Función Ejecutiva;
  - V. Acrediten, al menos el nivel de educación media superior, para ocupar puestos del Cuerpo de Técnicos, y
  - VI. No hayan sido sancionados en el año inmediato anterior al inicio del procedimiento.

Los Aspirantes propuestos deberán, preferentemente, ocupar los cargos y puestos inmediatos inferiores a la plaza que se propone ocupar por esta vía.



28. Qué en términos del artículo 25 de los *Lineamientos*, la vigencia del nombramiento temporal podrá ser de hasta un año, en caso de que expida durante Proceso Electoral, y en los demás casos, de hasta seis meses con la posibilidad de una renovación hasta por otro periodo igual.
29. Que Mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DAI/2371/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), solicitó realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de ocupación mediante el procedimiento de incorporación temporal de los cargos de Director de Pautado, Producción y Distribución y de Subdirector de Producción, Postproducción y Control de Calidad adscritos a la propia DEPPP.
30. Que por oficio INE/DESPEN/2061/2017, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, solicitó al Secretario Ejecutivo emitir la declaratoria de urgente ocupación de los cargos mencionados en el punto que antecede, para estar en condiciones de dar inicio al procedimiento de incorporación temporal de los mismos.
31. Que mediante oficio INE/SE/1009/2017, el Secretario Ejecutivo emitió la declaratoria de urgente ocupación de los cargos mencionados e instruyó a la DESPEN a iniciar el procedimiento de incorporación temporal correspondiente.
32. Que en atención a la instrucción del Secretario Ejecutivo para llevar a cabo el procedimiento de incorporación temporal de los cargos de Director de Pautado, Producción y Distribución y de Subdirector de Producción, Postproducción y Control de Calidad de la DEPPP, la DESPEN integró las correspondientes ternas de aspirantes, en términos de lo dispuesto en los artículos 169, fracciones I y II del Estatuto así como 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de los Lineamientos, de la manera siguiente:

Para el cargo de Director de Pautado, Producción y Distribución:

No.	ASPIRANTE	NOMBRE	CARGO	NIVEL DE ESTUDIOS	AÑOS EN EL IFE-INE	PARTICIPACIÓN EN PROCESOS ELECTORALES FEDERALES	CALIFICACIÓN		PROMEDIO
							2015	2016	
1	RA	González Leyva Emilio	Subdirector de Distribución de Materiales	Licenciatura en Comunicación	9	3 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015	8.93	9.01	8.97



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	ASPIRANTE	NOMBRE	CARGO	NIVEL DE ESTUDIOS	AÑOS EN EL IFE-INE	PARTICIPACIÓN EN PROCESOS ELECTORALES FEDERALES	CALIFICACIÓN		PROMEDIO
							2015	2016	
2	MSPEN	Isita Tomell Víctor	Subdirector de Planeación y Gestión de Transmisiones, Sector II	Licenciatura en Ciencias de la Comunicación	12	4 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015	9.884	8.196	9.04
3	RA	Toache López Jesús Gerardo	Coordinador de Operación y Seguimiento	Candidato a Doctor Licenciatura en Relaciones Internacionales	8 De 2004-2008 y De 2013 2017	2 IFE-INE 2005-2006 2014-2015 2 TEPJF 2008-2009, 2011-2012	9.900	8.509	9.204

Para el cargo de Subdirector/a de Producción, Postproducción y Control de Calidad:

No.	ASPIRANTE	NOMBRE	CARGO	NIVEL DE ESTUDIOS	AÑOS EN EL IFE-INE	PARTICIPACIÓN EN PROCESOS ELECTORALES FEDERALES	CALIFICACIÓN		PROMEDIO
							2015	2016	
1	RA	Armas Téllez Jorge Manuel	Jefe de Departamento de Entidades Grupo 6	Ingeniero en Computación	22 De 1993-2003 y De 2005-2017	8 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015	8.81	9.48	9.145
2	RA	Galindo Guzmán Aldo Ariel	Jefe de Departamento de Monitoreo y Control de Infraestructura	Maestría en Administración (Pasante) Licenciatura en Informática	7	2 2011-2012 y 2014-2015	9.11	9.01	9.06
3	RA	Salas Silva Lucio	Jefe de Departamento de Análisis y Diseño de Sistemas.	Licenciatura en Ciencias de la Computación.	15	5 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015	9.924	8.463	9.193

33. Que una vez integradas las temas, se procedió a la programación y desahogo de las entrevistas a los aspirantes, de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos, a raíz de las cuales, éstos, obtuvieron los resultados finales siguientes:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO POR EL QUE PARTICIPÓ	PROMEDIO
Emilio González Leyva	Director de Pautado,	7.97





NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO POR EL QUE PARTICIPÓ	PROMEDIO
Víctor Ísita Tornell	Producción y Distribución	8.30
Jesús Gerardo Toache López		9.03

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO POR EL QUE PARTICIPÓ	PROMEDIO
Jorge Manuel Armas Téllez	Subdirector de Producción, Postproducción y Control de Calidad	6.94
Aldo Ariel Galindo Guzmán		6.78
Lucio Salas Silva		8.46

34. Que con fundamento en el artículo 25 de los Lineamientos, la vigencia del nombramiento temporal de los aspirantes que obtuvieron la calificación promedio más alta en cada uno de los cargos referidos en el considerando anterior, será de un año toda vez que, mediante sesión del Consejo General celebrada el 8 de septiembre del año en curso, se dio inicio al Proceso Electoral Federal 2017-2018.
35. Que en sesión celebrada el 23 de octubre de 2017, la DESPEN informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre el procedimiento de incorporación temporal en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, materia del presente Acuerdo.
36. Que esta Junta General Ejecutiva considera procedente aprobar la designación de los aspirantes en el presente procedimiento de incorporación temporal, que de acuerdo al cuadro de resultados incluido en el considerando 33 precedente, obtuvieron el promedio de calificación más alto en las entrevistas.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29, numeral 1; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 49, numeral 1; 51, numeral 1, incisos f), j), k) y l); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numerales 1 y 3; 202, numeral 2; de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 10,



fracciones VIII y IX; 11, fracción XI; 12, fracción IV y V; 13, fracciones I, II y V, 18, 19, fracciones I, II y III; 78, fracción II; 144, 147, 166, 169, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y el Acuerdo INE/JGE210/2016 mediante el cual se emitieron los *Lineamientos para la incorporación temporal para ocupar cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral*; la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la incorporación temporal en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral de las siguientes personas:

Núm.	Nombre	Cargo	Cargo procedente
1	Jesús Gerardo Toache López	Coordinador de Operación y Seguimiento	Director de Pautado, Producción y Distribución.
2	Lucio Salas Silva	Jefe de Departamento de Análisis y Diseño de Sistemas.	Subdirector de Producción, Postproducción y Control de Calidad.

**Segundo.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida el oficio de adscripción y nombramiento temporal con vigencia de un año, a las personas referidas en el Punto Primero del presente Acuerdo, lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 25 de los Lineamientos de la materia.

**Tercero.** La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notificará a las personas a que se refiere este Acuerdo, su designación de incorporación temporal y en su caso de adscripción correspondiente, para que asuman las funciones inherentes a la misma, a partir del 1º de noviembre de 2017.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

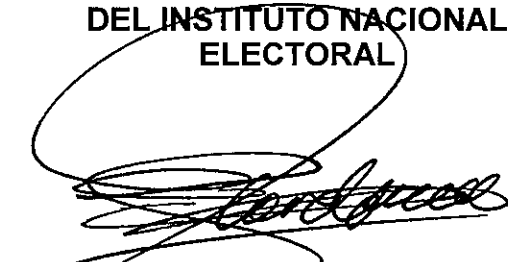


Instituto Nacional Electoral

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

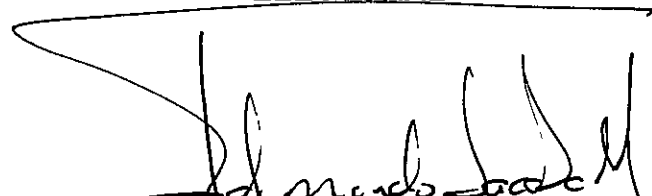
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de octubre de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**